

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho, el presente proceso bajo el radicado No. **2011-00823**, informando que el apoderado de la parte demandante, allega constancia de envío de notificación de las demandadas MARÍA DIVA CIFUENTES RODRÍGUEZ, LUZ HEREDIA DE TOSCANO, CARMEN JULIA LOZANO DE TORRES Y ÁNGELA MARÍA BENÍTEZ ORDOÑEZ. Así mismo la Curadora Ad-litem Dra. YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ no efectuó el pronunciamiento frente a la contestación de demanda por parte de la señora CARMEN TOBAR DE BACCA. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la parte demandante, allega constancia de notificación a las demandadas MARÍA DIVA CIFUENTES RODRÍGUEZ, LUZ HEREDIA DE TOSCANO, CARMEN JULIA LOZANO DE TORRES Y ÁNGELA MARÍA BENÍTEZ ORDOÑEZ, enviadas a la dirección física indicada en escrito de demanda y manifiesta desconocer dirección de correo electrónico, sin que a la fecha haya comparecido al proceso, con el fin de evitar futuras nulidades el Despacho dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirlo en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente a las demandadas, en estas diligencias.

Finalmente, se **REQUIERE** nuevamente a la Curadora Ad-litem Dra. YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ para que emita el respectivo pronunciamiento frente a la contestación de demanda por parte de la señora CARMEN TOBAR DE BACCA de conformidad con lo dispuesto en auto del 20 de junio de 2019. Envíese copia de la presente providencia al correo de la Curadora Ad litem yulisvega302@hotmail.com para lo fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0092 del 18 de octubre de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fd214e9b7d38228785cb7df152dd9620ab4e05e08a7ef2c7f70c5b66d8f238**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2018-366** con solicitud de entrega de dineros, informando que para el presente se encuentra constituido el título judicial No.400100008608403 por la suma de \$1.000.000,00 m/l consignado por la demandada COLPENSIONES por concepto de costas. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario **HÁGASE ENTREGA** del depósito judicial No.400100008608403 por la suma de \$1.000.000,00 m/l consignado por la demandada COLPENSIONES por concepto de costas aprobadas. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del doctor JONHSON ALFREDO PRIETO RAMÍREZ facultado para recibir, según poder conferido (folio1).

Efectuado lo anterior, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral cuarto de proveído de fecha 17 de mayo de 2022, archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac764a1fbd6156a71891e47cc8961adfd5349bc77ec65e07a349beccc75e7346**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 14 de julio de 2023, al Despacho, el presente proceso bajo el No. **2018-00792**, informando que, no obra un escrito de contestación de demanda por parte del **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO-SINAEBYF**. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO-SINAEBYF** no presento dentro de la oportunidad legal, escrito de contestación de demanda, por lo anterior se tendrá por no contestada.

Con el fin de continuar el trámite procesal, se señala la hora de las **DOS** de la tarde **(02:00 P.M.)** del día **VEINTIUNO (21)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para que tenga lugar la audiencia que trata el artículo 380 CPTSS, la cual se realizara de manera **VIRTUAL** a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 0092 del 18 de octubre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9ca30810b5aae5164f040057749e59b5c4595f3a0d0be5d63eeadb77f91e35**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2019-0660** con solicitud de entrega de dineros, informando que para el presente se encuentra constituido el título judicial No.4001000089504540 por la suma de \$1.400.000,00 m/l consignado por la demandada COLPENSIONES por concepto de Costas. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario **HÁGASE ENTREGA** del depósito judicial No.400100008950454 por la suma de \$1.400.000,00 m/l consignado por la demandada COLPENSIONES por concepto de Costas aprobadas. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del doctor HERNANDO ARIAS OCHOA facultado para recibir, según poder conferido (folio1).

Efectuado lo anterior, Secretaría proceda a dar cumplimiento a los dispuesto en numeral tercero de proveído de fecha 12 de abril de 2023 archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22522ef4d04f5df6c470d6ace2029402c0e66fa64a8bf4650efed08b7eaf4baf**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 28/08/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral No.2019-01342, con poder de sustitución, informando que la parte ejecutante, dentro del término legal no recorrió el traslado de las excepciones propuestas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA LA REVOCATORIA** del poder de sustitución conferido a la doctora MARÍA CAMILA CARO SUÁREZ y conforme el nuevo poder allegado **SE TIENE y RECONOCE** al doctor **MICHAEL STIVEN GAVIRIA CAICEDO**, identificado con C.C. No.1.117.532.623 de Florencia Caquetá, y T.P. No.350.692 del C.S. de la J., como apoderado del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. I.S.S.**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, se señala la hora de las **diez treinta (10:30 a.m.) del día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, para llevar a cabo audiencia especial en la que se resolverán las excepciones propuestas, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Proceso Ejecutivo 2019-1342

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16693171610cabcd7178f926753698b30bc90dd7bf900e10f9d694af5c705a67**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 28/09/2023 Al Despacho el proceso ordinario No **2019-1355**, informando que la apoderada de la parte actora solicita entrega de título, y mandamiento de pago en contra de la demandada PORVENIR S.A.

Para el presente se encuentran constituidos los siguientes títulos judiciales:

NUMERO	VALOR
400100008662616	\$ 42.904.511,00
400100008707522	\$ 6.575.927,00
400100009022142	\$ 5.000.000,00

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, previo a enviar el presente proceso ordinario a fin de ser compensado como ejecutivo, **PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante los títulos judiciales No.400100008662616 por la suma de \$42.904.511 y No.400100008707522 por la suma de \$6.575.927, consignados por la parte demandada PORVENIR S.A., para los fines que estime pertinentes.

Se requiere a la apoderada de la parte actora a fin de que manifieste, si con los títulos consignados se encuentra cumplida la sentencia proferida en la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

proceso ordinario No **2019-01355**,

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66b330b163f7f48da6b35d6749cfbfc862da574ed70c9b7cff7c58f1687df1c**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 6/9/2023 Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2020-310** con solicitud de entrega de dineros, y expedición de copias, informando que para el presente se encuentran constituidos los títulos judiciales No.400100008994680 por la suma de \$500.000,00 m/l consignado por la demandada PORVENIR S.A. y No.400100009043268 por la suma de \$500.000.00 m/l, consignado por la demandada COLPENSIONES por concepto de Costas. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario **HÁGASE ENTREGA** de los depósitos judiciales No.400100008994680 por la suma de \$500.000,00 m/l consignado por la demandada PORVENIR S.A. y No.400100009043268 por la suma de \$500.000.00 m/l, consignado por la demandada COLPENSIONES por concepto de costas aprobadas. Líbrese **ORDENES DE PAGO** a favor del demandante LEONARDO PINZÓN BARRETO.

En atención a la solicitud de copias auténticas procede indicar a la memorialista que estas se encuentran ordenadas desde auto de fecha 26 de julio de 2023.

Una vez se entreguen los títulos ordenados, Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en numeral cuarto de proveído anterior, archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6d54f66cc3c70a0287e5c578362ae421b93b57c0481d21aff7a7ef287a835a**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – 9/10/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2020-0336**, informando que el apoderado del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la extinta Fundación San Juan de Dios y Hospital san Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, presenta solicitud de corrección del último pronunciamiento que ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y la entrega de dineros. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial, que antecede, en atención a la solicitud de aclaración del proveído de fecha 24 de julio de 2023 que dispuso la terminación del proceso, la entrega de dineros y el fraccionamiento de los títulos puestos a disposición del presente, observa el Despacho Judicial que, en los numerales segundo y tercero se dispuso fraccionar los títulos en 6 partes, sin embargo, al revisar el cuaderno contentivo del recurso de casación se observa que, las Costas impuestas fueron a favor de las entidades opositoras esto es: LA NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C. FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en total 5 entidades.

En consecuencia, es procedente CORREGIR lo pertinente al fraccionamiento y entrega de los títulos puestos a disposición del presente proceso en 5 partes, quedando los numerales segundo, tercero y cuarto del siguiente tenor:

2- ENTREGAR a las entidades LA NACIÓN –MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C. FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, los títulos judiciales No.400100008476928 por la suma de \$2.430.000.00 pesos M/Legal y No.400100008867099 por la suma de \$80.503.00.

3- FRACCIONAR el título judicial No.400100008476928 por la suma de \$2.430.000 pesos M/Legal en 5 títulos cada uno por la suma \$486.000.00 pesos Moneda legal.

4- FRACCIONAR el título judicial No.4001000088867099 por la suma de \$80.503,00 pesos M/Legal en 5 títulos cada uno por la suma \$16.100.6 pesos Moneda legal.

El presente hace parte integral del proveído de fecha 24 de julio de 2023, que queda incólume en lo demás.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

PROCESO EJECUTIVO 2020-0336

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf18a1e2560a42e7d63cfd0e5c454bf0ff98df7ddf4cfd6bbdbcd4371cd3768**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 11-09-2023 Al despacho el proceso Ordinario No. **2020-0391**, con solicitud de desistimiento de la presente acción, elevado por el apoderado de la parte actora. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el Secretarial que antecede, de la solicitud de desistimiento elevada por el apoderado de la actora, **CORRASE TRASLADO** a la parte demandada por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 316 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término anterior vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.92
del 18 de octubre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b784137360ecc7855b68f26d4c0e91a399eb38f673e4ae908bc1038f122b8**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 28/09/2023 Al despacho el proceso Ordinario No. **2020-0473** con poder de sustitución, informando que obra contestación de demanda presentada por las demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** La GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA SAS., allega poder. La parte acredita notificación de las demandadas **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD** integrado por **GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS**, **HAGGEN AUDIT SAS**, **GIC GERENCIA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA SAS.**, e **INTERVENTORÍA DE PROYECTOS SAS-INTPROYECT SAS.** Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, antes de haberse acreditado por la parte actora la notificación en debida forma, constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo que, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, del auto de fecha 9 de septiembre de 2021 por medio del cual se admitió la demanda instaurada por la señora **CARMEN JULIA ALDANA ROJAS.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al doctor **JUAN FELIPE TORRES VARELA**, identificado con C.C. No. 1.020.727.443 de Bogotá y T.P. No. 227.698 del C.S. de la J., y a la doctora **MARÍA CAMILA BAQUERO IGURÁN**, identificada con la C.C. N° 1.083.007.108 de Santa Marta, y T.P. N° 312.100 del C.S. de la J., como apoderados principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

En este orden, observa igualmente el Estrado Judicial que, la demandada **GIC GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS**, antes de haberse acreditado por la parte actora la notificación en debida forma, constituyó apoderada judicial para que la representara en la presente Litis, por lo que, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto de fecha 9 de septiembre de 2021 por medio del cual se admitió la demanda instaurada por la señora **CARMEN JULIA ALDANA ROJAS**.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora **LILIANA YASMIN RODRIGUEZ BUSTOS** identificada con C.C. No.52.435.309 de Bogotá y T.P. No. 275.920 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada demandada **GIC GERENCIA, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA SAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Secretaría proceda a compartir el link del proceso a fin de que la demandada ejerza el derecho de contradicción en debida forma, y controle términos de ley.

En este orden, en tanto la parte actora, allega constancia de envío de notificación a las demandadas **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD integrado por GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS, HAGGEN AUDIT SAS, e INTERVENTORÍA DE PROYECTOS SAS-INTPROYECT SAS**, y aporta constancia de entrega y lectura del mensaje, sin que a la fecha haya comparecido al proceso, procede acceder a lo solicitado, en consecuencia se dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirlas en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar curador ad litem para que represente a la demandadas **UNIÓN TEMPORAL AUDITORES DE SALUD integrado por GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA SAS, HAGGEN AUDIT SAS, e INTERVENTORÍA DE PROYECTOS SAS-INTPROYECT SAS** en las presentes diligencias.

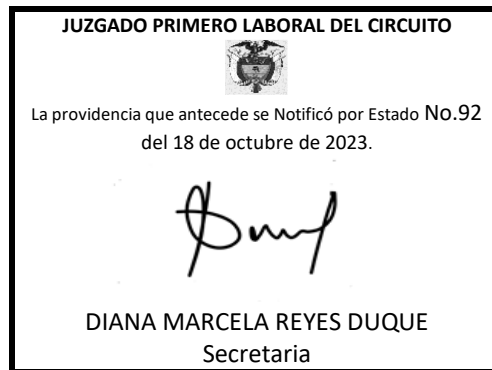
Integrado en debida forma el contradictorio, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Ordinario Laboral 2020-0473

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3baddab215c572cad7b8908bcbec558b6832d4fdbccf01b117927a9608bb84**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 3/10/2023 Al Despacho el presente proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-0664** con respuesta al requerimiento realizado en último proveído, informando que el apoderado de la parte actora solicita la terminación del presente proceso por transacción celebrada entre las partes. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho conforme documental aportada, que las demandantes **CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS ZAMBRANO, ANDREA PAOLA TORRES NIÑO y DORIS FERNANDA FORNES GUERRERO** celebraron contrato de transacción con la demandada **FUNDACIÓN PROSERVANDA**, en virtud del cual ésta consignó a órdenes de este Despacho Judicial los siguientes títulos:

- Título judicial No.40010000853381 a favor de ANDREA PAOLA TORRES NIÑO por la suma de \$4.046.169,00 m/l.
- Título Judicial No 400100008533860 a favor de CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS ZAMBRANO por la suma de \$7.092.110,00. m/l
- Título Judicial No 400100008533765 DORIS FERNANDA FORNES GUERRERO: por la suma de \$3.981.314,00 m/l.

Sobre el particular el art. 312 del CGP, aplicable por integración normativa del art. 145 del CPTSS, consagra esta figura jurídica como una forma de terminación anticipada del proceso que puede tener lugar en cualquier etapa del mismo, por lo que se tiene que los escritos allegados contentivos del acuerdo pactado entre las demandantes y la fundación demandada, cumplen con el lleno de las formalidades legales, en consecuencia, se considera procedente acceder a lo petitionado, y se **DISPONE:**

- 1- ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** suscrita por las partes, conforme lo motivado.

- 2- **DECLARAR LA TERMINACION** del proceso por transacción, con fundamento legal en la normatividad citada. Sin Costas para las partes.
- 3- **EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN** y su auto aprobatorio hacen tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
- 4- **ENTREGAR** a las demandantes ANDREA PAOLA TORRES NIÑO el título judicial No40010000853381 por la suma de \$4.046.169,00 m/l, CLAUDIA PATRICIA VILLEGAS ZAMBRANO título Judicial No 400100008533860 por la suma de \$7.092.110,00. m/l, y DORIS FERNANDA FORNES GUERRERO título Judicial No 400100008533765 por la suma de \$3.981.314,00 m/l. Líbrese órdenes de pago a favor del Dr. DARWIN HUMBERTO CASTRO GÓMEZ. Con el fin de autorizar las órdenes de pago se requiere al apoderado a fin de que allegue poder actualizado conferido por las demandantes, con la facultad expresa de recibir y cobrar.

Cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las **DILIGENCIAS** previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No.92 del 18 de octubre de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

DM

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **519985fafdb5cd3ed2da7af0e8921c908b79430477674a76c38a31d23aa81b80**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.- 28/08/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo **2021-0328** informando que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvese proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante PROTECCIÓN S.A., no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el Despacho Judicial le **IMPORTE APROBACIÓN** en la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/Legal. (\$15.550.815,00 m/l).**

Secretaría **PRACTÍQUE LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de la ejecución, conforme lo ordenado por el artículo 366 CGP incluyendo la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/legal (\$1.500.000), como agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No.92 del 18 de octubre de 2023.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a864cb605307eb27071e331b1aa277ecb70a1583a514ed59e0a7ba04bdc2ab**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2021-0328**, informando que como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.000.00
Total	\$1.500.000.00

Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial, que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría, correspondiente a agencias en derecho.

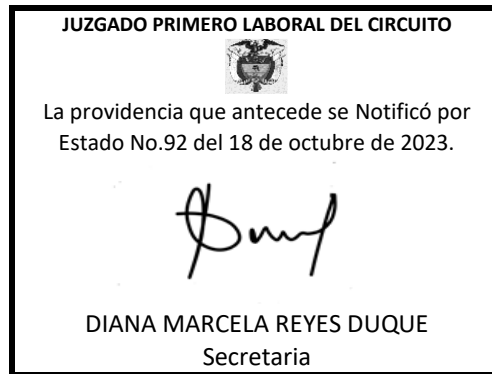
Permanezcan las diligencias en Secretaría en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58151ee0cc4fa9f319af86787af5692e50215eb5b0ccf8c55279c9b8c94fd644**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. En la fecha, al Despacho la presente demanda ordinaria Laboral radicada bajo el No. **2021-00330**, informando que no se realizó la audiencia programada para el día 13 de octubre de 2023 a las 10:30 a.m, en tanto la audiencia programada para las 09:00 am se extendió, impidiendo realizar la citada diligencia. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede se procede a reprogramar la audiencia para el día **VEINTICINCO** (25) del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 A.M**), la cual se llevara a cabo de manera VIRTUAL, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación Microsoft Teams.

Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No. 0092 del 18 de octubre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac2e0920f3fac9b331f9a40037aec47ff8d5e5d8ae6a7581c22704edbcc36cb**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 6/09/2023 Al Despacho el proceso Ordinario No. **2021-0526** informando que el apoderado de la parte actora allega constancia de envío de notificación al Litis consorte necesario INSERCOL LTDA, y solicita emplazamiento
Sírvase proveer, Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la parte actora allega constancia de envío de notificación al Litis consorte necesario **INSERCOL LTDA**, al correo electrónico novedadesinsercol@yahoo.com, y aporta constancia de entrega y lectura del mensaje, sin que a la fecha haya comparecido al proceso, procede acceder a lo solicitado, en consecuencia se dispone su **EMPLAZAMIENTO**.
Secretaría proceda a incluirla en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente a la ejecutada en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b67b3c96a90dd4a76738f780997cfe2bbc1c13ced9cf5d734eaf1a5fbe9179**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0189**, informando que dentro del término de ley la demandada COLPENSIONES presento escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA LA REVOCATORIA** del poder conferido a la doctora MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO y en virtud del nuevo poder allegado **SE TIENE y RECONOCE** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificado con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS, y a la doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No. 51.713.048 de Bogotá y T.P. No.67.612 del C.S. de la J en calidad de apoderadas de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Revisada la subsanación de la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

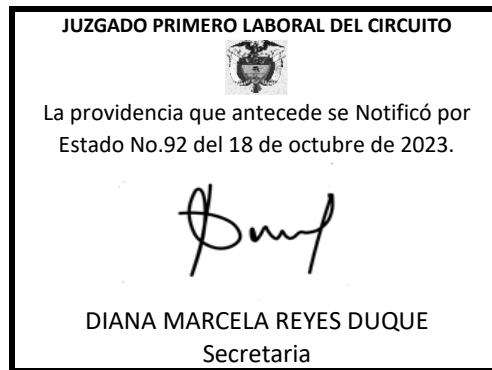
Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Ordinario Laboral 2022-0189

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20475a06a6d73d5dd0477952b2510600521d13f746de60656fcd1c2f24fde0de**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0495**, con escritos de contestación de demanda presentados en término por las demandadas PRIMAX COLOMBIA S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a las doctoras **LAURA PAOLA BARACALDO RINCÓN** identificada con C.C. N. 1.075.677.504 de Zipaquirá, y T.P. No 328.767 del C.S. de la J. y **JUDY MARCELA APARICIO ACOSTA**, identificada con C.C. N. 1.014.248.857 de Bogotá, y T.P.N. 393.271 del C.S. de la J., como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada S.A **PRIMAX COLOMBIA**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

SE TIENE y RECONOCE a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificado con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS, y a la doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No. 51.713.048 de Bogotá y T.P. No.67.612 del C.S. de la J en calidad de apoderados de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder de conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las DIEZ de la mañana (**10:00 AM.**) del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **JULIO** del año

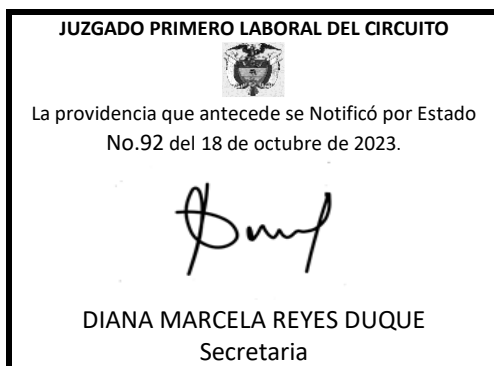
DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Ordinario Laboral 2022-0495

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e04fed068e8ada2e9d2b7b80605861d75a0095080c579dc4be815d18739fe2**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, la presente demanda ordinaria laboral remitida por competencia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, radicada bajo el No. **2022-0542** con anexos. Sírvese proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho AVOCA EL CONOCIMIENTO el conocimiento de las presentes diligencias.

SE TIENE y RECONOCE al Doctor **NÉSTOR ACOSTA NIETO**, identificado con C.C. No. 16.667.264 de Cali y T.P. 52.424 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante. Revisado el líbelo introductorio observa el Despacho que cumple los requisitos exigidos en el Artículo 25 CPTSS, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JANNETT CECILIA CORREDOR SARA**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, representada legalmente por la doctor Ana María Cadena Ruiz, o quien haga sus veces Tramítese la actuación conforme los lineamientos previstos en la ley 1149 de 2007.

SEGUNDO: SURTIR traslado a la demandadas por el término legal, para que por intermedio de apoderado judicial se sirvan contestar y presentar prueba documental que se encuentre en su poder y que solicita la parte actora.

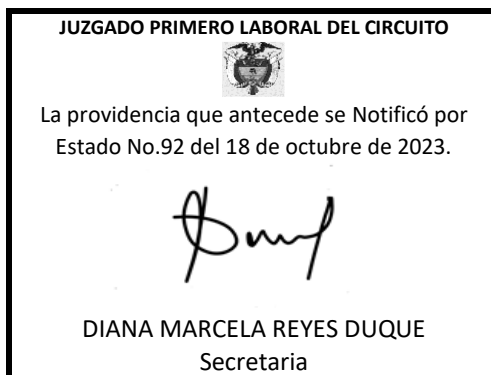
TERCERO: NOTIFICAR a la **UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, por el medio electrónico destinado para tal fin. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUEZ



DM

Ordinario Laboral 2022-0542

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670295471adb37129dce366d1fa400e379dda5b3985a6d2fd2ff28474a2615a3**

Documento generado en 18/10/2023 07:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>